



SIB-II-GGR-GNP- 17733

Caracas, 01 JUN 2015

**CIRCULAR ENVIADA A LOS BANCOS UNIVERSALES Y BANCOS COMERCIALES EN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN; RELATIVA AL:**

**“PAGO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS NO FINANCIEROS DIRIGIDOS AL ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL A LAS PERSONAS QUE RECIBAN FINANCIAMIENTO AGRÍCOLA”**

Me dirijo a usted en atención al oficio N° 451-15 de fecha 27 de abril de 2015, suscrito por el ciudadano José Luis Berroteran Núñez, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Agricultura y Tierras, donde solicita que los desembolsos correspondientes al descuento del cero coma cinco por ciento (0,5%) de los créditos agrícolas destinados a la prestación de los servicios no financieros dirigidos al acompañamiento integral a las personas que reciban financiamiento, sean depositados en la cuenta de fideicomiso que aperturó la Empresa Nacional de Proyectos Agrarios, S.A., (ENPA., S.A.), identificada con el número 0175-0443-670073471998, del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A, a favor del Sistema Socialista de Acompañamiento Rural Integral (SSARI), Registro Único de Información Fiscal (RIF) G-20010228-4.

Al respecto, esta Superintendencia le informa que la transferencia de los recursos referidos en el párrafo precedente deberá efectuarse mensualmente a la precitada cuenta de fideicomiso, los primeros cinco (5) días de cada mes.

En tal sentido, se deroga el numeral 3 de la Circular identificada con la nomenclatura SIB-II-GGR-GNP-CCD-11406 de fecha 10 de abril de 2014; así como, los datos de la cuenta de fideicomiso señalados en la Circular de nomenclatura SIB-II-GGR-GNP-CCD-18392 del 29 de mayo de 2014. Cabe destacar, que el resto de los lineamientos contenidos en las Circulares antes identificadas mantienen su vigencia.

Sírvase girar las instrucciones pertinentes a los fines de dar estricto cumplimiento al contenido de la presente Circular.

Atentamente,

**Mary Rosa Espinoza de Robles**  
Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario  
Decreto Presidencial N° 772, de fecha 5 de febrero de 2014



Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.370 de fecha 12 de marzo de 2014.